



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 220 -2017-MPHy

Caraz, 13 OCT 2017



VISTO: El Informe N° 0164-2017-MPH/UGRD, sobre la Constitución y Conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local del distrito de Caraz, remitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su Artículo 1° señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Del mismo modo, el literal f) del Artículo 13° establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI): Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste; asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. De otro lado, el Literal 14.2 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;



Que, el Artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Literal 50.1 establece que los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. El Literal 50.2 establece que El INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación. Del mismo modo, el Artículo 51° Literal 51.1 dispone que los Presidentes Regionales y Alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente, según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI. El Literal 51.2 establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI. De igual modo, el Literal 51.3, Inciso a), establece que Los Centros de Operaciones de Emergencia (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por el Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. De otro lado el literal 51.4 dispone que los Centros de Operaciones





de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia. El Coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo. Finalmente, el Literal 53.1, del Artículo 53°, sobre el Manejo de Información para la Toma de Decisiones, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM se Aprueban los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operación de Emergencia – COE, cuyo Artículo 2° establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como, de absolver las consultas sobre los aspectos no contemplados en dicho instrumento, en el ámbito de su competencia;

Que, el Ítem 6.1.1 De la Conformación y Funcionamiento de los COE, establece que este Centro forma parte de la Estructura Organizacional de la Entidad Pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres. De otro lado, el Numeral 1) del Ítem 6.1.3, señala que el COE cuenta con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información; siendo el Jefe y quien dirige el COE, la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, quien también es responsable de la toma de decisiones; el Numeral 2) establece que el Coordinador formula los lineamientos para el funcionamiento del COE, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información, sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades. El Coordinador es designado por el Jefe del COE;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado como Cuarto Objetivo, la visión de un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, en consecuencia, resulta necesario, en cumplimiento a las normas e informes antes indicados, proceder a la Conformación del Centro de Operaciones de Emergencias Regional del Gobierno Regional de Ancash, de concordancia a los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operación de Emergencia – COE, aprobado por la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM;



Estando a lo expuesto y al Informe Legal N° 317-2017-MPHy/ALE-EJPA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR Y CONFORMAR EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, como órgano que funciona de manera continua las 24 horas, y los 365 días del año, realizando el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres, el mismo que conforme a los "Lineamientos para la Organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia Distrital" – COED, el mismo que está conformado por la siguiente estructura funcional y sus Responsables:

Jefe del COED: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Coordinador del COED: JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCILA DE HUAYLAS

MÓDULO DEL EVALUADOR

- Representante de las Fuerzas Armadas.
- Representante de la Policía Nacional del Perú.
- Representante de ESSALUD
- Representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

MÓDULO DE MONITOREO Y ANÁLISIS

- Representante de Policía de Alta Montaña
- Representante de UGEL Huaylas

MÓDULO DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA

Representante Red de Salud Huaylas Norte
- Hospital San Juan de Dios - Caraz

MÓDULO DE COMUNICACIONES Y PRENSA

- Subprefecto de la Provincia de Huaylas

ARTÍCULO 2°.- El Jefe del COED, Alcalde Provincial de la Provincia de Huaylas, designa como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Provincial de Huaylas al Jefe de Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, según lo establecido en el numeral 2) del Item 6.13 "Lineamientos para Organización y Funcionamiento de Los Centros de Operaciones de Emergencia" – COE.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, iniciar con el proceso de operatividad y funcionamiento del COED, que prevea su inclusión en el Organigrama Institucional, en el ROF y el MOF de la Entidad.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

ALCALDE
CARAZ
Renson Martínez Cancumani
ALCALDE PROVINCIAL

